

AVISO

La Secretaría General del Consejo de Estado

Hace saber:

A los señores **Luis Antonio Torres, Iván Alfredo Granados, Marcelina Valenzuela Valencia, Elisa Román de Caicedo, Luis Abraham Valencia, Clarenia Valencia Gamboa, Margarita Román de Largo, Wilfrido González, Luis Hernán Alegría Mosquera, Aurora Valencia Candelo, Ana Cecilia Gamboa Albornoz, Mariluz Gamboa Albornoz, Celina Bonilla, Luciano Díaz Rodríguez, Ali Caicedo Caicedo, Herminia Caicedo de Ibargüen, Gabriel Moisés Valencia Gamboa, Irgelia Granados Lozano, María Enelia Caicedo, Crisanto Rentería Gamboa, Eduardo Granados, Paulino Angulo Córdoba, Miguel Santos Angulo Córdoba, Leonidas Caicedo Murillo, Luis Caicedo Murillo, Aníbal Caicedo Bonilla, Alistarco Cuero Gamboa, Celia Albornoz Gamboa, Mary Presentación Valencia Ruíz, Juan Paulino Angulo Ramos, Eusebio Caicedo Camacho, Paula Díaz de Mosquera, Francisca Rentería de Mina, Celina Aragón de Potes, Pedro Daniel Valencia, José Leonardo Gamboa, Anselmo Gamboa y José Ramos Caicedo Acosta y los particulares reconocidos como miembros del grupo afectado dentro de la sentencia de 10 de junio de 2021 [partes dentro del proceso 76001233100020020458402], en calidad de terceros en la acción de tutela de la referencia**

Que:

La Sección Quinta del Consejo de Estado, magistrado: Luis Alberto Alvarez Parra, profirió auto que concede impugnación, dentro de la acción de tutela con radicado No. 11001-03-15-000-2022-02294-00, actor: Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, demandado: Consejo de Estado, Sala 1 Especial de Decisión, mediante el cual se dispuso: "(...) se concede la impugnación interpuesta por: (i) la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; y (ii) los señores Jorge Histon Segura Urrutia, Julio Angulo Celorio, Gladys Romero, Isabel Cristina Castro Herrera, Francisca Gamboa y María Jazmín Victoria Rivas,¹ contra la sentencia de 23 de junio de 2022² dictada por la Sección Quinta de esta Corporación en la que se resolvió declarar la improcedencia de la solicitud de amparo. En consecuencia, remítase el expediente a la Secretaría General para lo pertinente".

Se les informa que con esta publicación se entiende surtida la notificación de la mencionada providencia.

Asimismo, el presente aviso se publicará en lo página web de esta Corporación.

El presente aviso se expide en Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022).

Atentamente,

Juan Enrique Bedoya Escobar
Secretario General

LUV

¹ Representantes legales de los consejos comunitarios Mayor Anchicayá, Bajo Potedó, Punta de Soldado, Alto Anchicayá, Bracito y Amazonas, y Taparal Humane.

² La providencia fue notificada el martes 28 de junio de 2022 y la impugnación se presentó el viernes 1° de julio de 2022.